



1700-45

AUTO No. 1177
SANTA MARTA, 09 DE JULIO DE 2026

POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL INICIO DEL TRÁMITE DE EVALUACIÓN DEL PLAN DE SANEAMIENTO Y MANEJO DE VERTIMIENTOS (PSMV) DEL CORREGIMIENTO DE CABRERA, MUNICIPIO DE PIJIÑO DEL CARMEN – MAGDALENA

El Subdirector de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena - CORPAMAG en ejercicio de las funciones misionales que le asisten contenidas en la Ley 99 de 1993 y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Que mediante radicado No. R20264003100 del 8 de abril de 2026, el **MUNICIPIO DE PIJIÑO DEL CARMEN**, identificado con NIT No. 819000985-0, presentó el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos – PSMV, para el corregimiento de Cabrera, solicitando la liquidación por servicios de evaluación para su aprobación.

Que mediante oficio de salida No. E2026417002033 del 17 de abril de 2026, CORPAMAG remitió el valor a cancelar por concepto de liquidación por servicios de evaluación del PSMV.

Que la oficina de tesorería de CORPAMAG expidió el recibo de caja No. 13148 del 2026/07/09, mediante el cual se acredita el pago de la liquidación por servicios de evaluación efectuado por el municipio de PIJIÑO DEL CARMEN..

Que se considera pertinente admitir la documentación presentada y remitirla junto al presente acto administrativo a funcionario idóneo para que la evalúe y determine su viabilidad técnica y ambiental, y en consecuencia emita el respectivo concepto técnico, conforme a lo dispuesto en la Resolución MADS 1433 de 2004 y la Resolución CORPAMAG 1964 de 2018; aclarando que la presente admisión, no implica que la documentación aportada se encuentre completa, por tanto, una vez sea evaluada a fondo, se requerirá la información que se considere necesaria, si a ello hubiere lugar.

Que adicionalmente, se ordenará la radicación de la documentación en el Expediente N°**6837**, y en consecuencia se dará inicio al trámite correspondiente ordenando una visita de inspección ocular al área de interés, para verificar los aspectos relacionados al instrumento de control ambiental solicitado, con el fin de establecer la viabilidad del mismo.

Que en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Admítase la solicitud de evaluación del Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos (PSMV) presentada por el **MUNICIPIO DE PIJIÑO DEL CARMEN**, departamento del Magdalena, para el corregimiento de Cabrera, de conformidad con lo expuesto en el presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: Ordénese el inicio del trámite de evaluación del PSMV del corregimiento de Cabrera, **MUNICIPIO DE PIJIÑO DEL CARMEN**, en cumplimiento con lo ordenado en el



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-45

AUTO No. 1177
SANTA MARTA, 09 DE JULIO DE 2026

POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL INICIO DEL TRÁMITE DE EVALUACIÓN DEL PLAN DE SANEAMIENTO Y MANEJO DE VERTIMIENTOS (PSMV) DEL CORREGIMIENTO DE CABRERA, MUNICIPIO DE PIJIÑO DEL CARMEN – MAGDALENA

Decreto 1076 de 2015, la Resolución MADS 1433 de 2004 y la Resolución CORPAMAG 1964 de 2018 e incorpórese el trámite en el expediente N°**6837**.

ARTICULO TERCERO: Ordénese la creación del expediente N°**6837**, donde reposará el presente trámite y remítase al GRUPO HUMEDALES DEL SUR, para que realice visita y emita el informe técnico sobre la viabilidad de la solicitud.

ARTICULO CUARTO: Notifíquese el contenido del presente acto administrativo al **MUNICIPIO DE PIJIÑO DEL CARMEN**, al correo electrónico autorizado: planeacion@pijiñodelcarmen-magdalena.gov.co, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO QUINTO: Publíquese el presente acto administrativo en la página Web de CORPAMAG.

ARTICULO SEXTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, por tratarse de un acto de trámite, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


GUSTAVO PERTUZ VALDÉS
Subdirector de Gestión Ambiental

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN

Se realiza notificación personal por correo electrónico con fundamento en el numeral 1° del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, por autorización expresa del usuario.

Proyectó: Rafael Granados – Profesional SGA 
Revisó: Maricruz Ferrer – Coordinadora SGA

Notificación Auto N° 1177 de 2026

Desde notificaciones@corpamag.gov.co <notificaciones@corpamag.gov.co>

Fecha Mar 14/07/2026 14:54

Para planeacion@pijinodelcarmen-magdalena.gov.co <planeacion@pijinodelcarmen-magdalena.gov.co>

 1 archivo adjunto (1010 KB)

Auto N° 1177 de 2026.pdf;

Señor (a)

ORLANDO MACHADO MACHADO

Alcalde Municipal

PIJIÑO DEL CARMEN

Ref.: **Notificación Auto N° 1177** de fecha 09/07/2026. Expediente: 6837.

Por medio del presente se procede de conformidad con lo establecido en el numeral 1° del inciso 4° del artículo 67 del CPACA y se le notifica el contenido del acto administrativo de la referencia, por medio del cual se "Inicia el trámite de evaluación del PSMV del corregimiento de Cabrera en el municipio de Pijiño del Carmen, indicándole que contra el mismo no procede recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

Esta notificación se realiza al correo electrónico suministrado y autorizado para tal fin en el radicado No. 20264003100 de fecha 08/04/2026

--

Sin otro en particular,

Notificador

Subdirección de Gestión Ambiental

Teléfonos: (605) 4380200 - 4380300 Ext 168



**Corporación Autónoma
Regional del Magdalena**

Avenida del Libertador 32 - 201
Sede Principal Santa Marta
Teléfonos: 605 438 0300 - 605 438 0200


www.corpamag.gov.co